

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 002
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 02:15 p. m. Enero 18 de 2021
Fin audiencia: 03:15 p. m. Enero 18 de 2021

Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MIRYAM NAYIBE TORRES RIOS
Demandado: GIOVANNI DÍAZ CALDERON
Radicación: 76001-31-10003-2019-00270-00
Fecha: Enero 18 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandado: GIOVANNI DÍAZ CALDERON
Apoderada Demandado: DIANA CRISTINA PATIÑO AGREDO

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

1. Registro Civil de Matrimonio
2. Partida de matrimonio
3. Copia de la cedula de la señora MIRYAM NAYIBE TORRES RÍOS
4. Copia Autentica del Folio de Registro Civil de Nacimiento del menor hijo GIOVANNI EDUARDO DÍAZ TORRES.
5. Copia Autentica del Folio de Registro Civil de Nacimiento de la joven KAREN VANESSA DÍAZ TORRES.
6. Copia del acta de conciliación parcial expedido por el ICBF
7. Copia de la constancia de no acuerdo expedida por el centro de conciliación de la Universidad Libre
8. Gastos mensuales de los hijos GIOVANNI EDUARDO DIAZ TORRES y KAREN VANESSA DIAZ TORRES
9. Copia del certificado de aplazamiento de los estudios de KAREN VANESSA DIAZ TORRES
10. Copia del derecho de petición.

Parte Demandada:

Documentales:

1. Pago de Colegio JUAN PABLO II de KAREN VANESSA Y GIOVANNI EDUARDO DIAZ
2. Pago de Colegio JUAN PABLO II de KAREN VANESSA Y GIOVANNI EDUARDO DIAZ 102 Y 62
3. Facturas de uniformes y útiles escolares de KAREN VANESSA Y GIOVANNI EDUARDO DIAZ.
4. Recibos 0118 y 0207 pago de excursión de 112 2016 de la hija KAREN VANESSA DIAZ. Expedidos por Atrévete Colombia viajes y turismo.
5. Recibos pago de curso ICFES colegio JUAN PABLO II.
6. Pago mediante consignaciones realizados a la Fundación Centro Colombiano de Estudio Profesionales por concepto del 22 semestre de KAREN VANESSA DIAZ.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2019-0270
Providencia nro.

7. Pago mediante consignaciones realizados a la Fundación Centro Colombiano de Estudio Profesionales por concepto del 35 semestre de KAREN VANESSA DIAZ.
8. Pago mediante consignaciones realizados a la Fundación Centro Colombiano de Estudio Profesionales por concepto del 42 semestre de KAREN VANESSA DIAZ
9. Pago mediante facturas por tratamiento de ortodoncia de KAREN VANESSA DIAZ.
10. Pago de gastos adicionales (compra de bicicleta, mantenimiento).
11. Relación de gastos personales del señor GIOVANNI DIAZ CALDERON.
12. Relación de gastos mensuales de los hijos.
13. Certificación laboral del señor GIOVANNI DIAZ CALDERON, expedida por CARVAL COLOMBIA.
14. Sentencia de Divorcio rad. 2019-0416 del Juzgado sexto de Familia de Cali.

Testimoniales:

Prescinde y se acepta solicitud por suficiencia probatoria

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA – DEMANDANTE NO ASISTIÓ
3. PRACTICA DE INTERROGATORIO
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
5. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. ALEGACIONES FINALES
8. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 00045

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONCEDER** a la parte **DEMANDANTE** el termino de ley para que presente prueba sobre la justificación de su incomparecencia al presente acto procesal, debiendo la instancia judicial remitir, al correo allegado por la parte demandante, las direcciones y teléfonos reportados a la actuación, tanto de la demandante como de los alimentarios actualmente mayores de edad, para que cuenten con la oportunidad procesal de allegar la prueba requerida.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no presentarse la prueba de la justificación requerida, se dictara Sentencia Anticipada.
- TERCERO: **SOLICITAR** al **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, remita con prioridad, en lo posible dentro de los tres (3) días, la grabación de la audiencia en la que se profirió la sentencia nro. 006, dictada en proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, Radicación nro. 2019-00416, con fecha del acto procesal de audiencia pública de enero 30 del año 2020.
- CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandada para que realice la gestión de su carga procesal, a fin de acopiar la pieza procesal indicada precedentemente.
- QUINTO: **LIBRAR** la comunicación pertinente al cumplimiento de la presente Providencia.
- SEXTO: **NOTICAR** en **ESTRADOS** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

